CARTA DE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 417-2026

Bucaramanga, 25 de mayo del 2026.

Señor(es)

ROYAL TECH GROUP S.A.S
Nit. 901.394.655 - 2
RL. HECTOR DAVID MENDOZA ARROYO
C.C. No. 1.140.834.004 de Barranquilla.
Dirección: Carrera 24B No. 72 -65
Correo: hello@b2gservices.com
Cel.: 3016895868

REF.: Carta de Comunicación de Aceptación de la Oferta del Proceso de Mínima Cuantía IMCT-MC-009-2026**,** cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS – MICROSOFT Y ADOBE PRO – PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA."

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle, que el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, atendiendo la recomendación del comité evaluador del proceso, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por Usted presentada el día 20/05/2026, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en el proceso de mínima cuantía No. IMCT-MC-009-2026, y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SOFTWARE Y LICENCIAS – MICROSOFT Y ADOBE PRO – PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROCESOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA."

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Descripción del servicio requerido:

1) Suministrar las licencias requeridas por la entidad conforme a las especificaciones técnicas aplicables:

DESCRIPCION	CANT
Licencia Office 365 A1 for faculty, (Ofimática solo Nube), Correo electrónico con almacenamiento de 100Gb, OneDrive con una tarea de almacenamiento, Publisher, y Access solo local, One Note, Planner, Power, Apps, Project, Sharepoint, Stream, Yammer, ToDo, Microsoft Teams, Forms y Flow.	2.820
Licencia Office 365 1ª1 for students, (Ofimática solo Nube), Correo electrónico con almacenamiento de 100Gb, OneDrive con una tarea de almacenamiento, Publisher, y Access solo local, One Note, Planner, Power, Apps, Project, Sharepoint, Stream, Yammer, ToDo, Microsoft Teams, Forms y Flow.	2.820
Licencias Office 365 A3 for faculty, (Ofimática Nube y local), Correo electrónico con almacenamiento de 100Gb, OneDrive con una tarea de almacenamiento 1024 GB, Publisher, y Access solo local, One Note, Planner, Power, Apps, Project, Sharepoint, Stream, Yammer, ToDo, Microsoft Teams, Forms y Flow, entre otras nuevas apps	103
Microsoft 365 A3 for student use Benefit (Education Student Pricing, Ofimática Nube y local), Correo electrónico con	4.120

almacenamiento 1024 GB, OneDrive con una tarea de almacenamiento, Publisher, y Access solo local, One Note, Planner, Power, Apps, Project, Sharepoint, Stream, Yammer, ToDo, Microsoft Teams, Forms y Flow.entre otras nuevas apps	
Acrobat Pro. Disponible para computadora, web y dispositivos móviles Visualiza, imprime, comparte y comenta, Edita texto e imágenes y, además, exporta, protege y organiza documentos Crea formularios web, censura, compara y accede a más de 70 funciones Recopila firmas electrónicas vinculantes y realiza el seguimiento de las respuestas	1
Power BI Pro para profesores. Herramienta de análisis y visualización de datos que permite a los profesores crear, publicar y compartir informes interactivos y paneles analíticos. Esta diseñada para apoyar procesos educativos, análisis académico y enseñanza de competencias en inteligencia de negocios	1

Obligaciones

Generales:

1. Asumir el riesgo de pérdida y la propiedad de los bienes y/o servicios hasta que se efectúe la entrega real y material a satisfacción del INSTITUTO en el lugar especificado y acordado.

2. Entregar los bienes y/o servicios objeto del contrato que se llegare a suscribir con el INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO, en el plazo establecido.

3. Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás que se requieran para la ejecución del contrato.

4. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este.

5. Disponer de los vehículos y el personal necesario para el empaque, transporte, cargue y descargue de los bienes y/o servicios, respondiendo por su entrega oportuna.

6. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas para la ejecución y desarrollo del contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.

7. Reemplazar los bienes y/o servicios que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, debido a fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie que no son nuevos y/o no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas.

8. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar el paz y salvo cada vez que se lo requiera el INSTITUTO, por cuanto es un requisito previo a los pagos de acuerdo con lo dispuesto en el en el artículo 50, de la Ley 789 de 2002, 797 de 2003, artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto del supervisor.

10. Vincular al personal en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que el INSTITUTO adquiera responsabilidad, ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud, según lo ordenado por la Ley 100 de 1994 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

11. Realizar todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

12. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes.

13. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el INSTITUTO.

14. Cumplir con las demás obligaciones de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

15. Cancelar los impuestos, estampillas o contribuciones que se generen con la suscripción y legalización del presente contrato.

16. Recibir solo aquellos elementos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden con el INSTITUTO, ni con quien el CONTRATISTA emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

17. Presentar la factura de venta y garantías de los equipos con los requisitos establecidos por la Ley.

18. Autorizar al INSTITUTO para que por conducto de la tesorería efectúe los descuentos de Ley.

19. No podrá ceder o traspasar a persona natural o jurídica, en todo o en parte, este contrato, sin autorización previa y escrita de la entidad.

20. Avisar al INSTITUTO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que pudieran incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del INSTITUTO.

21. Ejecutar las demás actividades que por la naturaleza del contrato le sean asignadas y que tengan relación con el objeto mismo.

22. Las demás actividades que se deban ejecutar para el cumplimiento efectivo del objeto contractual.

Especificas

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. El oferente debe aportar certificado que lo acredite como distribuidor autorizado de productos Microsoft y adobe.
2. Entregar todas las licencias según las especificaciones técnicas indicadas, las cuales deben quedar a nombre del instituto municipal de cultura y turismo de Bucaramanga, una vez finalice el licenciamiento actual.
3. El producto debe tener todas las funcionalidades de operación y administración en lenguaje español.
4. Registrar todo el licenciamiento de renovaciones en las cantidades especificadas de la plataforma office 365 de manera inmediata una vez se haya expedido la factura de compra por parte del oferente.
5. Registrar las licencias sobre los servicios de las cuentas de office 365 antes de su fecha de vencimiento.
6. Proveer el acceso a los sistemas de Microsoft para descargar los medios de instalación sobre todos los productos que aplique.
7. El Servicio de licenciamiento, deberá tener una vigencia de 1 año, contando a partir de la configuración técnica de office 365.
8. Atender de manera oportuna los requerimientos realizados por el supervisor o persona del área de sistemas del instituto para la adecuada ejecución del contrato.
9. El oferente debe contar con una mesa de ayuda 5X8 en español que brinde para la solución de incidentes y fallas técnicas que la entidad con su equipo humano no pueda resolver, dicho soporte solo será usado para casos especialices y que estén relacionados 100% con el funcionamiento, estabilidad de la plataforma Office 365.
10. El oferente debe entregar un documento en donde se consignen las diferentes formas para recibir soporte relacionado con la plataforma y licenciamiento de Office365, en especial los canales y formas de comunicación para recibir soporte especial.
11. Ejecutar de forma eficaz cada una de las acciones contenidas en el contrato.
12. Guardar reserva total de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga.
13. Cumplir cabalmente con las condiciones establecidas para la ejecución y desarrollo del Contrato, actuando dentro del marco de sus obligaciones.
14. Responder por los impuestos y demás gastos que se causen con ocasión de la legalización del contrato
15. Asumir dentro de la oferta económica los costos de transporte y demás gastos ocasionados por la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Efectuar los registros, operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el presente contrato.
3. Recibir los productos y/o servicios, si el CONTRATISTA cumplió con el objeto y alcance del contrato, previa aprobación del supervisor.
4. Verificar la condición de los materiales, e ingresarlos a almacén, según corresponda (En caso de aplicar).
5. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
7. Designar supervisor del contrato.

8. Aprobar las garantías

TERCERA - RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato es de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($17.414.130),** incluido IVA (si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente), impuestos, estampillas y todos los demás costos y gastos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del objeto contractual, el cual corresponde al valor promedio de las cotizaciones recibidas.

PROPUESTA ECONÓMICA ACEPTADA: Se acepta la propuesta económica presentada por ROYAL TECH GROUP S.A.S, por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE ($17.414.130)**, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar**.**

QUINTA: El IMCT cancelará los recursos de la siguiente manera: ÚNICO PAGO equivalente al 100% del valor del contrato. En todo caso se deberá contar con la siguiente documentación:

1) ÚNICO PAGO (100%): se deberá contar con la siguiente documentación,

1.1) Documentos requeridos por parte del contratista: el contratista deberá presentar:

- **A)** Factura electrónica conforme a las previsiones que legalmente le sean aplicables.
- **B)** Certificado de aportes al Sistema General de Seguridad Social, suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador en caso de tenerlo.
- **C)** Relación de las licencias suministradas a la entidad.
- **D)** RUT.
- **E)** Certificado bancario.

1.2) Documentos requeridos de ambas partes:

- **A)** Acta final.

PARÁGRAFO 1: En el Valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso y demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios.

PARAGRAFO 3: El contratista deberá presentar durante la ejecución del contrato, los pagos correspondientes a seguridad social y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento del contrato. A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

A manera de información los siguientes son cargas tributarias adicionales que se generan por la contratación estatal con el Instituto:

ESTAMPILLAS MUNICIPALES Y DEPARTAMENTALES A PAGAR CON LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO MENSUAL

1. ESTAMPILLAS PREVIAS A LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA DE COBRO

- ✓ Estampillas Departamentales:
 Pro UIS: 2% del Valor del Contrato.
 Pro Hospital: 2%
 Ordenanza: 10% sobre el valor liquidado de los conceptos de Pro Desarrollo, Pro UIS, Pro Hospital; es decir, un 0.4%

Nota 1.1.- El pago de las estampillas departamentales es indistinto del valor del contrato, es decir, cualquier contrato sin importar la cuantía deberá cancelar el valor de las estampillas.

Nota 1.2.- El pago deberá realizarse en cada una de las cuentas de cobro que deban presentarse según lo estipulado en el modo de pago.

Nota 1.3.- El proponente adjudicatario del proceso de selección de mínima cuantía No. IMCT-MC-009-2026 deberá realizar el pago de las estampillas departamentales en cada uno de los pagos establecidos para el presente proceso.

2. ESTAMPILLAS DESCONTABLE DEL PAGO MENSUAL

✓ Estampillas Municipales:
Pro Cultura: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.1.- La estampilla Pro Cultura Municipal se aplica en los contratos que tengan un valor igual o superior a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes antes de IVA.

✓ Estampilla Municipal:
Pro Bienestar del adulto mayor: 2% del Valor del Contrato, antes de IVA.

Nota 2.2.- La estampilla Pro Bienestar del adulto mayor se aplica en los contratos, convenios y adiciones que celebre el Municipio de Bucaramanga, las Entidades Descentralizadas del Municipio, la Contraloría de Bucaramanga, la Personería de Bucaramanga y el Concejo Municipal de Bucaramanga tal como lo dispone el acuerdo municipal 017 del 18 de junio de 2019.

3. COSTOS INSTITUCIONALES

- Régimen Común: IVA del 19%
- Industria y Comercio: 5 x 1.000
- Retención en la fuente: 2.5%

Nota 3.1.- La exigencia de estampillas se hace en consideración al Estatuto Tributario, de las ordenanzas departamentales y los acuerdos del municipio de Bucaramanga, por lo que cualquier modificación, eliminación o suspensión de cobro de alguno de los anteriores gravámenes serán aplicadas al contrato y su anexión a las cuentas de cobro respectivas corresponderá a la vigencia de cada una de ellas.

Nota 3.2.- El CONTRATISTA deberá asumir los demás gravámenes fiscales a que hubiere lugar.

Nota 3.3.- En cuanto a los impuestos y gastos generales, corresponderá al Proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

El supervisor del contrato certificará el cumplimiento del objeto contractual, con los soportes que deberá anexar el contratista, acompañado de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social y Parafiscales del personal vinculado laboralmente por el contratista.

SEXTA: ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: La Entidad no entregará al Contratista NI ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.

SÉPTIMA – PLAZO DEL CONTRATO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **DIEZ (10) DIAS CALENDARIO**, contabilizados a partir de la fecha de inicio de este, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El plazo iniciara a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El acta de inicio es un documento mediante el cual se formaliza el inicio del contrato, y que incorporará aspectos esenciales del proceso tales como objeto, fecha de suscripción, fecha de inicio, plazo, fecha de finalización, valor, información de la aprobación de las garantías (Si hay lugar a ello), supervisor, entre otros que se consideren necesarios

OCTAVA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial del presente proceso contractual se encuentra contenido en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Detalle
26-00466	11 de marzo de 2026
Rubro presupuestal	**Detalle**
2.1.2.02.02.007.73311.201	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
Clasificación UNSPSC	**Segmento**
43231512 43233500	- Software de manejo de licencia

	- Software de intercambio de información
Fuente	
FUNCIONAMIENTO	

Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera, en el que se incluyen todos los costos y gastos directos e indirectos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación de los contratos estatales, por lo tanto, quienes estén interesados en presentar oferta, deberán tener en cuenta esto conceptos (pago de estampillas, impuestos, pólizas, etc.)

NOVENA: SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA: El supervisor del cumplimiento estricto del objeto del presente contrato, será ejercido por el funcionario que designe el representante legal, para tal efecto.

DÉCIMA - GARANTÍAS: **MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO A CELEBRARSE**

GARANTÍAS CONTRACTUALES.

Por el objeto del contrato a celebrar y de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y efectuado el análisis respectivo, esta entidad solicitará al contratista una póliza única de garantía expedida por una aseguradora legalmente establecida en Colombia o una entidad bancaria autorizada para ello que cubra el amparo de los siguientes riesgos:

- ✓ **CUMPLIMIENTO:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DE LOS BIENES:** El diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: El cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA 1: La vigencia de cada uno de los amparos de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

NOTA 2: La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta; estas garantías deberán ser allegadas dentro del día hábil siguiente a la expedición de la comunicación de aceptación de la oferta, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de dar por terminado el contrato derivado de la misma por incumplimiento. En caso de que deban corregirse por algún error, se otorgará un (01) día hábil adicional.

Estas garantías serán otorgadas a favor de Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga Nit. No. 890204594-9, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La vigencia del amparo de la póliza deberá iniciar a partir de la fecha de expedición de la misma, o su anexo modificatorio, independientemente de si el contrato tiene fecha anterior.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente objeto contractual será en la ciudad de Bucaramanga, así como en el Municipio de Lebrija Santander, lugares en donde se encuentra ubicados los bienes objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA: MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y CADUCIDAD:

Multas: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

- Cuando no lleve a cabo la constitución o prórroga de la garantía única, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso.
- Por no entregar bienes en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso.
- Por mala calidad de los bienes suministrados o la entrega de aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 10% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas.
- En aplicación de lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en los contratos celebrados por el IMCTB será, además, causal de multa el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, (Cajas de compensación Familiar, Sena, ICBF). El valor de la multa por este concepto corresponderá al 2% del valor del contrato podrán imponerse multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento debido. Para la imposición de la multa se procederá en los términos de la Ley 828 de 2003.
- Por presentarse incumplimiento de cualquier obligación no prevista anteriormente, se impondrá multa equivalente al 0.10% del valor del contrato por cada día hábil de retraso en el cumplimiento de la obligación.

Nota 1: Las multas a las cuales hace referencia el presente procedimiento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

Nota 2: La aplicación de una de las sanciones establecidas en este procedimiento no impide la aplicación de otras sanciones por las mismas causales, si los hechos que las originaron se presentan nuevamente.

Nota 3: Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal.

Nota 4: Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Instituto adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por el IMCTB al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

Cláusula Penal: Se estipula una cláusula penal que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Se establece por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento total o parcial del contrato, y se busca el pago parcial y/o total de los perjuicios que se causen a la entidad. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

Caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN: El INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE BUCARAMANGA, liquidará el contrato en las siguientes circunstancias: cuando éste llegue a su término, cuando exista una causal para ello o por mutuo acuerdo entre las partes y se establecerán en dicha liquidación los saldos pendientes si los hubiese, de conformidad a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la notificación al contratista. Para su ejecución se requiere que el

contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondiente, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente comunicación de aceptación de la oferta, en el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga el

Anexo: Oferta económica aceptada.

ORIGINAL FIRMADO

NATHALIA MELISSA TORRES CÁRDENAS
Directora General

Proyectó: Cesar Coronel – Abogado - Contratista IMCT .
Aprobó Aspectos Jurídicos: Jaime Alberto Pabón Pérez – Jefe Oficina Asesora Jurídica